

DECRETO No. 687

(10 NOV 2016)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 388 Del 23 de Marzo de 2012”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 1145 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007 “*Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones*” se creó el Comité Departamental de Discapacidad en el Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 1395 del 18 de noviembre de 2011 modificado mediante Decreto 388 de 23 de marzo de 2012.

Que mediante Resolución 3317 del 17 de octubre de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se reglamentó la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

Que se ha identificado la necesidad de ampliar la conformación del Comité, con el fin de generar mayor apoyo interinstitucional e intersectorial al CDD, y ajustar algunas disposiciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3317 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El comité Departamental de Discapacidad de Nariño será interinstitucional e intersectorial y estará conformado así:

1. El (la) Gobernador(a) del Departamento o su delegado(a) del nivel directivo, quien lo presidirá.
2. El (la) Director(a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado (a).
3. El Secretario(a) de Educación del Departamento o su delegado(a).
4. El Director(a) administrativo(a) de Cultura del Departamento o su delegado(a).
5. El Secretario(a) de Planeación Departamental o su delegado(a).
6. El Secretario(a) infraestructura y Minas de Departamento o su delegado(a).
7. El Secretario(a) de Recreación y Deportes del Departamento o su delegado(a).
8. El Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento o su delegado(a).
9. El Secretario(a) de TIC, Innovación y Gobierno Abierto del Departamento o su delegado(a).
10. El Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento o su delegado(a).

11. El Secretario(a) de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento o su delegado(a).
12. El Subsecretario(a) de Tránsito y Transporte del Departamento o su delegado(a).
13. Un(a) representante las Instituciones de Educación Superior designado por la Red de Universidades Regionales Latinoamericanas UREL Capítulo Nariño.
14. El Director(a) del SENA Regional Nariño o su delegado(a).
15. Un(a) representante de la Secretaría de Bienestar Social de del Municipio de Pasto.
16. Un(a) representante de la Defensoría del Pueblo Regional Nariño.
17. Un(a) representante del ICBF Regional de Nariño.
18. Un(a) representante del Departamento para la Prosperidad Social Regional Nariño, ANSPEN.
19. Un(a) representante del Ministerio del Trabajo o su delegado(a).
20. Un(a) representante de la unidad de víctimas o su delegado(a).
21. Un(a) representante de las Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios de Salud, EAPB.
22. Diez (10) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición:
 - Un(a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - Un(a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - Un(a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - Un(a) representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
 - Un(a) representante de las organizaciones de personas con sordo-ceguera.
 - Un(a) representante de las personas con discapacidad víctimas del conflicto.
 - Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
 - Tres (3) representantes de las personas jurídicas que trabajan con personas con discapacidad en el departamento de Nariño.

Parágrafo 1º. Los diez (10) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad del Departamento, serán elegidos por las personas con discapacidad que integren los Comités Municipales del Departamento de Nariño, de conformidad con los mecanismos que el Comité internamente determine.

Parágrafo 2º. Dos miembros representativos de las personas con discapacidad del CDD serán designados para que uno de ellos haga parte del Consejo Departamental de Política Social, y el otro haga parte del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de articular la Política Pública de Discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Departamental de Discapacidad velará por el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales que se

1. Liderar la implementación, seguimiento y evaluación de la política Pública de Discapacidad, para la prevención y la atención integral de las personas con discapacidad en el Departamento de Nariño.
2. Gestionar la Inclusión de la Política Pública de las personas con discapacidad en el Departamento, en los Planes de Desarrollo, Planes Plurianuales de Inversión y promover su adopción en los municipios para asegurar su implementación.
3. Construir el Plan Departamental de Discapacidad y asesorar a los comités municipales de discapacidad en la construcción de los Planes Municipales de Discapacidad, los cuales deberán ir articulados con los Planes de Desarrollo correspondientes.
4. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el departamento, identificando las necesidades de las personas con discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las personas con discapacidad, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la respectiva Secretaría Técnica.
5. Articular sus acciones con otros comités y consejos del orden departamental, tales como el Consejo Departamental de Política Social, el Comité de Desplazamiento, de Atención a la Primera Infancia, de Atención a las Personas Mayores, entre otros.
6. Presentar sugerencias respecto a estudios e investigaciones para la atención de las personas con discapacidad, considerando tres (3) áreas de acción: Prevención, Rehabilitación e Igualdad de oportunidades.
7. Designar entre los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de las personas con discapacidad un delegado que hará parte del Consejo Departamental de Política Social y quien llevará la vocería del CDD, para aportar a la articulación de la política pública de discapacidad a nivel departamental o distrital.
8. Gestionar proyectos y acciones tendientes a la habilitación, rehabilitación, inclusión educativa, inclusión laboral y accesibilidad en ámbitos públicos y privados.
9. Promover la consolidación de las redes sociales de apoyo para la atención a la población con discapacidad.
10. Promover la difusión de las normas existentes sobre la discapacidad para su aplicación en todas las dependencias de la administración departamental y municipal, sectores, entidades y comunidad.
11. Velar por el cumplimiento de las normas internacionales, Constitución Nacional, Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, que garanticen la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.
12. Articular acciones a nivel local, departamental, nacional e internacional, tanto en el sector público como en el privado, para la consecución de recursos que garanticen la atención integral a la población con discapacidad en el Departamento de Nariño.
13. Implementar el sistema de información en el Departamento, levantando y actualizando datos sobre discapacidad (identificando tipo de discapacidad y localización).
14. El Comité Departamental de Discapacidad de Nariño, será un espacio de expresión, análisis y discusión de temas de interés grupal y/o comunitario de las personas con discapacidad, que tengan que ver con el ejercicio de sus derechos.
15. Organizar reuniones periódicas con un representante de cada CMD o CLD, según corresponda, que den lugar a la presentación de informes de

gestión, socialización de la política pública de discapacidad en su territorio y de los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos en discapacidad, coordinación y articulación de acciones en red y fortalecimiento de los comités de discapacidad.

16. Expedir su propio reglamento interno para lograr sus objetivos y funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 3317 de 2012 emanado del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO TERCERO: Los resultados obtenidos como fruto de la gestión del Comité Departamental de Discapacidad, deberán ser presentados a consideración del Señor Gobernador del Departamento de Nariño y del Consejo Departamental de Política Social, del cual hace parte.

ARTICULO CUARTO: Los miembros del Comité Departamental de Discapacidad delegados de las organizaciones sin ánimo de lucro, son ciudadanos que prestan su colaboración ad honorem dentro de los propósitos y parámetros establecidos en la Ley 1145 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Los miembros del Comité Departamental de Discapacidad delegados de los grupos de población, se desempeñarán por un periodo de cuatro (4) años. Al finalizar dicho periodo se hará nueva elección.

ARTICULO SEXTO: El Comité se reunirá de forma ordinaria 3 veces por año y podrá reunirse de forma extraordinaria tantas veces como se considere necesario, en la última sesión al finalizar el año se hará una evaluación del Plan de Acción.

Parágrafo: El Comité Departamental de Discapacidad podrá tener invitados para el desarrollo de sus diferentes sesiones, quienes participarán de forma exclusiva para el tema de interés o sustentación de la temática para la cual se los haya invitado.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaria Técnica estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN, quienes deben ejercer las siguientes funciones:

1. Consolidar información relacionada con el Plan Departamental de Discapacidad.
2. Efectuar las gestiones administrativas, tales como convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del CDD.
3. Consultar material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité.
4. Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación, la información y los documentos públicos relacionados con el Comité.
5. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del CDD, en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.

6. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del CDD.
7. Firmar las actas aprobadas por el Comité.
8. Solicitar orientación técnica al Grupo de Enlace Sectorial en caso de requerirla para el adecuado desarrollo de sus competencias en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad y para la articulación del Consejo Departamental con el Consejo Nacional de Discapacidad.
9. Los CDD deberán presentar al Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de Secretaría Técnica del CND, tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de los comités de discapacidad de su territorio y la implementación de la política pública de discapacidad.
10. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del Comité.

De cada reunión se levantará un acta, en la cual se consignará como mínimo el quórum, el orden del día, la participación de sus integrantes e invitados y las conclusiones. El Acta debe suscribirse por los el Secretario Técnico del Comité y deberá reposar en original en el Instituto Departamental de Salud de Nariño, en carpeta exclusiva para su archivo y conservación.

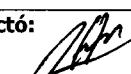


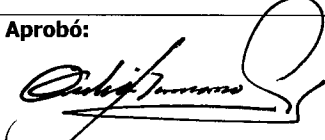
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese el presente Decreto a todos los miembros del Comité Departamental de Discapacidad del Departamento de Nariño.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **10** NOV 2016



CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

<p>Proyectó:</p>  Gabriel Miranda Zambrano  Diego Fernando Cortes Bernal Contratistas SEGIS Fecha:	<p>Revisó:</p>  Pedro Andrés Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha:	<p>Aprobó:</p>  Alba Cecilia Chamorro Carvajal Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social Fecha:
---	--	---